



Causa No. 119-2020-TCE (acumulada)

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 119-2020-TCE (acumulada), se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 119-2020-TCE (acumulada)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de diciembre de 2020. Las 11h31.-

VISTOS: El 18 de diciembre de 2020, a las 16h00, ingresó a Secretaría General de este Tribunal, un escrito firmado por la señora Cira Fernández Espinosa, Representante Legal del Partido Socialista Ecuatoriano en la provincia del El Oro, en tres (3) fojas y en calidad de anexos treinta y cinco (35) fojas, mismo que se recibió en el despacho de la Jueza sustanciadora el 19 de diciembre de 2020, a las 10h01, mediante el cual señala: "...*dentro del plazo legal, ante ustedes, señores Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, respetuosamente, comparezco a derecho interpongo el (sic) RECURSO DE APELACIÓN*"

En virtud de los antecedentes, dispongo:

PRIMERO.- Agréguese al expediente el escrito de 18 de diciembre de 2020, a las 16h00, suscrito por la señora Cira Fernández Espinosa, Representante Legal del Partido Socialista Ecuatoriano en la provincia del El Oro. Por cuanto la sentencia de 14 de diciembre de 2020, a las 21h14, se encuentra debidamente ejecutoriada por el Ministerio de la Ley, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, que se desprende a foja 1098 del expediente. Ejecutoria que fue en legal y debida forma comunicada mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2020-0838-O de 18 de diciembre de 2020, en cumplimiento del artículo 264 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, al Consejo Nacional Electoral; así como a la compareciente mediante Oficio Nro. -SG-OM-2020-0837-O de 18 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- En cuanto a la petición de la señora Cira Fernández Espinosa, Representante Legal del Partido Socialista Ecuatoriano en la provincia del El Oro, de "**RECURSO DE APELACIÓN**" a la sentencia dentro de la causa Nro. 119-2020-TCE (acumulada), no procede lo solicitado, ya que en las causas de conocimiento y resolución del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, propuestas en razón del numeral 2 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, solo cabe el recurso horizontal de aclaración o ampliación a la sentencia conforme el tercer inciso del artículo 217 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, por lo tanto el pedido



Causa No. 119-2020-TCE (acumulada)

resulta improcedente, debiendo estar al contenido íntegro de la sentencia dictada el 14 de diciembre de 2020, a las 21h14.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

a) A la ingeniera Verónica Arreaga Ramírez, Presidente Provincial Concertación y Procuradora Común de la ALIANZA HONESTIDAD 17-51, en la provincia de El Oro y a sus patrocinadores en las direcciones de correo electrónico: gerencia.travelsolutionsconsultings@outlook.es y ab.earreaga@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral No. 098.

b) Al señor Manuel Enrique Alejandro Ayala Mora, Procurador Común de la Alianza Honestidad 17-51 y a su patrocinador en las direcciones de correo electrónicas: p.socialista.ecuatoriano@gmail.com; procuradorcomun1751@gmail.com; victorhugoajila@yahoo.com; y en la casilla contencioso electoral No. 103.

c) A la señora Cira Eugenia Fernández Espinoza, Representante Legal del Partido Socialista Ecuatoriano en la provincia del El Oro, y a su patrocinador, en las direcciones de correo electrónico: p.socialista.ecuatoriano@gmail.com; nikkojse@hotmail.com; victorhugoajila@yahoo.com; y, en la casilla contencioso electoral No. 104.

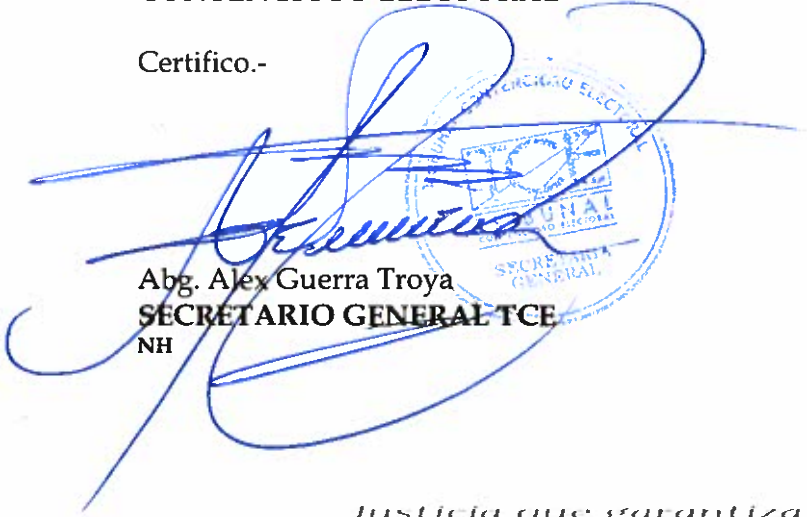
d) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec; santiagoavallejo@cne.gob.ec; enriquevaca@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec.

CUARTO.- Siga actuando el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.-


Abg. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL TCE
NH